

Expediente: 1975/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FERRERO ANDRES MARCELO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *FERRERO, ANDRES MARCELO-DEMANDADO/A*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

20126227400 - *GARCIA PINTO, ANGEL MARIA MANUEL-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1975/21



H102335527157

CAUSA: **PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FERRERO ANDRES MARCELO Y OTROS s/ REIVINDICACION.- Expte.N°1975/21.**

Proveyendo la presentación de fecha 22/05/2025, realizada por el letrado Angel María García Pinto, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2025.

Atento a los fundamentos vertidos en el planteo de revocatoria efectuado y advirtiendo que le asiste razón al recurrente, teniendo en cuenta que debido a un error material involuntario se omitió realizar el cálculo respecto de la condición de responsable inscripto, conforme lo dispuesto por los arts. 125, 131 y 223 del Código del Rito, corresponde revocar la providencia de fecha 21/05/2025. En substitutiva se provee lo siguiente:

Téngase presente el informe bancario y la constancia de ARCA acompañados, y proveyendo lo pertinente: líbrese orden de pago a favor de Ángel María García Pinto, Mat. Prof. N° 6.559; por la suma de \$ 452.853,20, en concepto de honorarios, en la que se encuentra incluido el 10% de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209587245305, CBU N° 2850622350095872453055, perteneciente a los autos del rubro, proceda a transferir:

A.- La suma de \$ 390.629,10, a la caja de ahorros del Banco Macro N° 460008007779075 CBU N° 2850600140080077790750, a nombre de Ángel María García Pinto, C.U.I.L. N° 20-12622740-0, en concepto de honorarios (honorarios puros \$ 345.689,47 menos el 8% Ley 6059 de \$ 27.655,16) y la

suma de \$ 72.594,79, en concepto de IVA, por la condición tributaria del letrado Ángel María García Pinto (Responsable Inscripto), C.U.I.T. N° : 20-12622740-0.

B.- La suma de \$ 62.224,10, (18% sobre honorarios - Ley 6059), a la cuenta corriente N°3622001000005531, CBU: 2850622330001000055312, correspondiente a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT: 33-53964515-9).

C.- Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en el domicilio digital parametrizado.

D.- Se hace constar que el Sr. Ángel María García Pinto, D.N.I. N° 12.622.740, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).- 1975/21 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.